

# GACETA DE MANILA.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real c/mes.  
— particularmente 1 peso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Anjagos del Pais, Calle de PALACIO num. 3.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto. UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real c/mes.  
— particularmente 1 peso.

## 2. SECCION.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas

Manila 15 de Diciembre de 1862.—Visto este expediente promovido por D. Enrique Wilks, natural de Nueva-York, en los Estados Unidos de América, solicitando obtener carta de naturalización.—Vistas las prescripciones de las Reales Cédulas de 10 de Agosto de 1815 y 18 de Octubre de 1817, confirmadas para los casos de naturalización por Real orden de 30 de Noviembre de 1857.—Resultando que dicho súbdito americano reúne las circunstancias y ha llenado los requisitos de la ley para poder optar a la gracia que pretende.—De conformidad con el voto consultivo emanado por el Real Acuerdo de la Audiencia del territorio, se concede a dicho D. Enrique Wilks la carta de naturalización que tiene solicitada, debiendo por consecuencia prestar el juramento reglamentario ante el Sr. Alcalde mayor de la Pampanga y Escribano de su Juzgado, prometiendo fidelidad a la Religión Católica Apostólica Romana, a S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y a las leyes, renunciando todo fuero, privilegio y protección de extranjería, ofreciendo no mantener dependencia, relación ni sujeción civil al país de su naturaleza, con esplicacion de que esto no comprende las relaciones ó correspondencias domésticas de familia ó parentesco, ni las económicas de bienes ó intereses que podrá mantener todo extranjero vecindado.—Entérese al interesado dándole copia testimoniada de este decreto, cuyo documento constituirá la carta de naturalización pedida; comuníquese a la Real Audiencia, Ayuntamiento, Comandancia general de Marina, Junta de Comercio, Consulado Americano y Alcalde mayor de la Pampanga, donde aquel reside, y dese cuenta a S. M. para su Soberana aprobacion.—ECHAGÜE.—Es copia, Baura.

### Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 8 de Diciembre de 1862.—Vacante el destino de Tesorero de Hacienda pública de las Islas Visayas, por hallarse el propietario del mismo, D. Agustín de la Cavada, en uso de licencia para España; esta Superintendencia, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno Intendencia de dichas Islas, y con arreglo a la Real orden de 15 de Febrero de 1858, nombra para que se desempeñe en comision el citado destino, a D. Manuel Cuartero, oficial primero propietario de la Tesorería mencionada.—A los efectos correspondientes trasládese el presente decreto al Gobierno Intendencia referido, Tribunal de Cuentas é Intendencia general de Luzon; publíquese en la Gaceta, dese cuenta en los términos acordados al Gobierno de S. M. para su aprobacion, y verificado archívese.—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

## PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 16 al 17 de Diciembre de 1862.  
GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel, D. Luis Orta.—Para San Gabriel.—El Sr. Coronel, D. Gabriel de Llamas.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición a proporcion de sus fuerzas, Rondas, num. 5, Viala de Hospital y Provisiones, Ingenieros, Vigilancia de compra, Ingenieros, Oficinas de patrulla, Batallon de Artillería, Sargento para el puzo de los enfermos, num. 9.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

### Comisaria de Guerra de Manila.

#### Inspeccion de transportes.

Debiendo contratarse el pasaje a la Península de varios individuos de este ejército, esta Inspeccion admitirá las proposiciones que al efecto se le hagan el sábado 20 del corriente, a las doce de su mañana, en su oficina sita en la Maestranza de Artillería; en el concepto de que este servicio se adjudicará al que ofrezca mejores ventajas en favor del Erario, previas las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acta del concierto.  
Manila 16 de Diciembre de 1862.—José Puig.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Nueva Castell, en 53 dias de navegacion, barca holandesa *Seaburg*, de 611 toneladas; su capitán Mr. Menne Wijetjes Zwart, tripulacion 14, con 770 toneladas de carbon de piedra, consignado a los Sres. Russell y Sturgis. Trae un paquete; y de pasajero D. Carlos Kramer Walter, natural del Brasil, y agente consular de España en Nueva Castell.

De Boac en Mindoro, bergantín-goleta num. 166, *Stna. Trinidad*, en 4 dias de navegacion, con 111 piezas de molave, 34 id. de narra, 26 id. de banabá, 43 picos de abaca quilot y un cerdo; consignado al arreez Julian Majaba.

De Bolinao en Zambales, paque num. 357, *Sta. Bárbara*, en 7 dias de navegacion, con 42,000 rajas de leña; consignado al sobrecargo Francisco Fugado; su arreez Leonadio Fugado.

En el vapor Filipino que llegó hoy de la Pampanga, vinieron de pasajeros el capitán de la fragata americana *Novot*, perdida en la costa de O-gayan, llamado Mr. Juan Baxter y dos pilotos del mencionado buque.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Tabaco en Albay, bergantín num. 9, *Dardo*, su patron D. Santiago Portez.

Para Cebú, goleta num. 172, *Lusitana*; su arreez José Costa.

Para Matnog en Albay, id. num. 95, *Sta. Clara*; su arreez Domingo Gil; y de pasajero un chino.

Para Zambales, paque num. 430, *S. Pedro*; su arreez Julian Amores.

Para Balayan en Batangas, id. num. 422, *Naval*; su arreez Ambrosio Mendoza.

Para Guirvan en Samar, id. num. 507, *Rosario*; su arreez Ambrosio Arceño.

Corbeta de guerra rusa *Posjadnick*, del porte de 11 cañones y 159 plazas; su comandante el capitán de fragata Mr. Nicolás Birileff.

Goleta de la misma nacion *Naysint*, del porte de 4 cañones y 96 plazas; su comandante el capitán de corbeta Mr. Stanislaw Konanqski.

Manila 16 de Diciembre de 1862.—Pedro C. Taxonera.

### Escribania de Marina del Apostadero de Filipinas.

A las dos de la tarde del cinco de Enero próximo venidero, y ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa Comandancia general de esta Capital, se rematarán en licitacion pública, los géneros y efectos necesarios para reponer el Almacén general, comprendidos en los grupos 4.º y 6.º que no se adjudica-

ron en la anterior subasta, cuyo acta se sujetará a la pte. de condiciones, que con dichos grupos, ahora modificados, dicen así.

Manila 10 de Diciembre de 1862.—Nicolas Acila.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se saca a pública subasta, el suministro a la Marina de los géneros y efectos necesarios al servicio de este Arsenal que se expresan en las cinco unidas relaciones; con advertencia de que cada una de estas comprende un grupo de objetos que debe rematarse unido y pueden hacerse las posturas a uno ó mas grupos.

#### Obligaciones.

1.ª El contratista, por sí ó por medio de persona que le represente, se compromete a entregar por su cuenta y riesgo en el término de cuarenta y ocho horas de haber recibido aviso, todos los efectos que se le pidan, los cuales deberán ser siempre de superior calidad y deberá presentarse su reconocimiento, peso y medida, y en caso de no hacerlo, no tendrá derecho a reclamacion de ninguna especie y bajo ningun pretexto.

2.ª La Marina se compromete a dar principio al reconocimiento y recibo de los efectos que presente en el término de veinticuatro horas, contadas a partir del momento en que dichos efectos se hallen en el Almacén general, siendo obligacion de la misma el facilitar peones ó marineros para la descarga de los cascos y el transporte de los efectos del muelle al Almacén, cuya operacion dirigirá un representante del contratista, puesto que mientras no estén recibidos los efectos, son de cuenta suya las averías ó extravíos que puedan ocurrir.

3.ª Los objetos que en el acto del reconocimiento resultasen inadmisibles, llenos los requisitos que se establecen en la obligacion 2.ª, se considerarán no presentados y quedará obligado el contratista a la presentacion de su reemplazo en el nuevo término de cuarenta y ocho horas, que deberán contarse desde aquella en que hubiesen sido calificados.

4.ª En el caso de que el contratista no entregue los géneros pedidos en los plazos señalados en las obligaciones que anteceden, la Marina podrá adquirirlos por otro conducto, siendo el contratista responsable al pago del importe, aunque este exceda del de contrata, y será multado en un 25 p.º de su valor para hacer a la Marina de los perjuicios que se le puedan originar; exceptuándose el caso de que la falta haya tenido lugar por haberse cerrado la barra del Pasig ó que un fuerte temporal no permita el transporte, cuyas circunstancias deberá hacer constar por certificacion de la Capitanía del Puerto.

5.ª En caso de desavenencia entre el contratista y el Ingeniero encargado del reconocimiento, podrá el primero dirigirse en queja al Comandante de Ingenieros, quien deberá fallar sin que el contratista tenga derecho a reclamacion alguna, y deberá considerar, a partir de aquel momento, el género de que se trate, como escluido; y en caso contrario, dicho Comandante será responsable de aquella adquisicion, pues que deberá firmar la gnia, cesando de consiguiente la responsabilidad del Ingeniero encargado.

6.ª El contratista deberá entregar los líquidos en envases bien acondicionados, los cuales quedarán a favor de la Hacienda.

7.ª El contratista tendrá obligacion de entregar a la Marina, en el término de dos años, no tan solo las cantidades fijadas en cada grupo, sino tambien un 25 p.º mas de cada uno de ellos en caso de necesitarse, y está a su vez, se compromete a tomar por lo menos dichas cantidades con baja de un 25 p.º.

8.ª La Marina tendrá derecho a pedir durante el mes, si lo necesitase, hasta una doceava parte del total de cada uno de los artículos.

9.ª Los pedidos se harán por quincenas.

10.ª Las remisiones al Almacén general, las efectuará precediendo la respectiva providencia de la ordenacion del Apostadero, con guias duplicadas y valoradas, no recibiendo en aquel establecimiento los efectos que no vayan con estas condiciones.



Ao-Bunjian	18222
O-Cangpun	18235
Chung-Chingbiao	18237
Ang-Tiengco	44729
Lao-Cayco	48144
Tuan-Jongco	47654
Ong-Tongco	45660
Ang-Suyco	43129
Tin-Liongquiat	12160
Chio-Goco	43823
Sy-Pien-co	48374
Lo-Moco	48375
Lim-Laeco	48376
Co-Juico	48372
Sia-Banco	48382
Lim-Chimlay	16946
Lim-Malice	15897
Si-Chiaco	18390
Go-Liongco	18378
Lun-Chiengouy	18368
Yy-Tienguan	18377
Ong-Machoc	18150
Ong-Chunco	18177
Cung-Quieco	18258
Yu-Yengcoo	48204
Yu-Jieco	47088
Gue-Quengco	13317
Ong-Guangco	44563
Lao-Tinco	40369
Co-Caoco	14204
Tan-Tiengco	4764
Chan-Chico	44023
Go-Tiengco	17322
Lim-Ti-co	47270
Tan-Teco	47268
Go-Puico	17265
Go-Tisoco	47261
Go-Chiongiong	17263
Chua-Limco	17260
Go-Camchy	47259
Go-Ungco	17127
Yy-Tico	48399
Yong-Beoseg	48400
Ong-Jeongbeo	48401
Ong-Suachy	47722
Dy-Angco	46593
Ang-Tungco	47698
Tieng-Tayco	48393
To-Jianco	48394
Cu-Coico	48395
Juan-Cingco	48396
Boe-Dimco	48397
Tan-Chayco	48398
Yy-Chiangco	47722
Co-Cuanco	46319
Ong-Gangco	46166
Tan-Chienco	46184
Yy-Lisicng	47537
Guy-Jaico	47382
Cue-Sinco	47390

Manila 15 de Diciembre de 1862. — *Baura*. 2

### Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autorizo este centro por decreto de la Intendencia general de 9 de los corrientes para contratar en cierto público la impresion litografica de mil sellos de á veinte y cinco céntimos, y dos mil de á doce céntimos y cuatro octavos para el franqueo interior de las Islas, bajo el tipo en progresion descendente de dos pesos el millar, se anuncia al público para que los que gusten hacer proposiciones se presenten en esta oficina el jueves 18 del actual, donde tendrá lugar dicho acto desde las once á doce de su mañana; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la mesa de partes de la citada oficina.

Manila 13 de Diciembre de 1862. — *Roca*. 2

El albacea ó herederos de D. Francisco Morales de Castilla, almacenero que fué de los depósitos generales de estas Rentas, en el año de 1858, se servirán presentarse en esta oficina de mi cargo, dentro del término de 9.º día, para enterarse de providencia que les concierne.

Manila 13 de Diciembre de 1862. — *Roca*. 2

### Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

#### Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

1039	D. Andrés Arteta Ceballos	Pamplona
1040	Antonio Lejárraga	Badajoz
1041	Fernando de Lahoz	Madrid
1042	Francisco de P. y Garcia	Cienfuegos
1043	Excmo. Sr. D. Pedro Salabarría	Madrid
1044	D. Bonifacio Garcia Torres	Medina de Pomar
1045	José Gavira	Bilbao
1046	Francisco Ferrer	Ibiza
1047	Doña Dolores Tuduri y Sintés	Madon
1048	Victoria Rodriguez de Jaime	Cadiz
1049	Mr. W. E. Gill	Inglaterra
1050	Mr. J. B. Scot	London

Manila 15 de Diciembre de 1862. — El Administrador general, *Sebastian de Hazañas*. 2

### Administracion de Rentas Unidas de Visayas.

En virtud de lo dispuesto en decreto del Excmo Señor Gobernador P. M. de estas Islas, se cita al arcaez de la goleta *Cristina*, Julian Dalmacio, ó al armador de dicho buque para que en el término de 30 días á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente por sí ó por apoderado en esta Administracion, ó en la subalterna de Capiz, exhibiendo el documento de protesto del naufragio de la espresada goleta que aconteció en el mes de Octubre del año de 1856, conduciendo un cargamento de vino de la Hacienda; en el bien entendido, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cebú 5 de Diciembre de 1862. — *C. de Santiago*. 3

### Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 40 de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la impresion de setenta y ocho mil doscientos treinta padrones del Censo Civil y Tributario, y nueve mil setecientas libretas para cabezas de barangay que necesita el Gobierno Intendencia de las Islas Visayas, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil setecientos pesos, y con sujecion al pliego de condiciones, que se inserta á continuacion, cuyo original desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 9 de Diciembre de 1862. — *F. Roget*.

**Pliego de condiciones que la Administracion general de Tributos de Luzon y Adyacentes, de acuerdo con su intervencion, redacta para sacar á pública subasta la adquisicion de setenta y ocho mil doscientos treinta pliegos impresos para los padrones del censo civil y tributario, y nueve mil setecientas libretas para cabezas de barangay que necesita el Gobierno-Intendencia de las Islas Visayas, formado con sujecion á lo que prescribe el art. 2.º del Real decreto de instruccion aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858.**

#### Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda adjudicará al mejor postor la adquisicion de nueve mil setecientas libretas para cabezas de barangay y setenta y ocho mil doscientos treinta pliegos impresos para el censo civil en papel catalan superior, con arreglo á los modelos que acompañan, guardando en la impresion de los pliegos destinados al censo civil la proporcion siguiente:

Del núm. 1.	30
Del núm. 2.	1250
Del núm. 3.	25,700
Del núm. 4.	51,250
<hr/>	
	78,230

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de dos mil setecientos pesos en progresion descendente.

3.ª Verificada la entrega de dichas impresiones en un todo conformes á los modelos que espres, la condicion primera, tendrá inmediatamente lugar el abono de la cantidad porque se haya subastado.

#### Obligaciones del contratista.

4.ª A los cuarenta y cinco dias de adjudicado el servicio, deberá entregar los impresos en la Administracion general de Tributos, la cual, si se halla conforme, formará la liquidacion de su importe.

#### Previsiones generales.

5.ª La capacidad para licitar, se hereditará acompañando al pliego cerrado un documento de depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública, ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, por la cantidad de 135 pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo que responda por igual suma.

6.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con entera sujecion al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se hallarán escritas en papel del sello tercero, espresando la oferta, no solo, en guarismos, sino tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no se encuentren arregladas al espresado modelo.

7.ª Conforme vayan presentándose los indicados pliegos, procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal, calificando los que deban ser admisibles, y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre de su respectivo pliego.

8.ª Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos, procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos, en los términos que prescribe el artículo 11 de la instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate, al que presente la proposicion mas ventajosa.

10.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate á favor del que mejor mas su proposicion. En el caso de que ninguno de los licitadores, cuyas proposiciones resultaron iguales, quisiese mejorarla, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante el endoso en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna del documento del depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta, y en su virtud, se escriturará el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general de Luzon y adyacentes, y con las seguridades prevenidas en el artículo 2.º de la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

12. Para que tenga cumplimiento la contrata, se someterá el remate á la aprobacion de la Intendencia general; obtenida la cual, se le notificará al contratista por el Escribano de Hacienda para que proceda á afianzarse en la suma á que ascienda el diez por ciento sobre la cantidad en que se le adjudicó el remate, para garantir á la Hacienda su compromiso, otorgándose la correspondiente escritura y retirándose el depósito despues de admitida.

13. Todos los gastos que se originen para el otorgamiento de la escritura correspondiente, como copias y demas necesarios á este objeto, serán de cuenta del contratista.

14. Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantia de escrituras de fincas libres de todo gravamen, ó la de un particular de conocido arraigo, siempre que renuncie el beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insólido con su fiado del exacto cumplimiento de todo cuanto esta haya estipulado.

15. Que prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó alguna parte de la contrata, ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas, las que concurren despues de celebrado el remate, podrán hacerse ante la Junta superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la ley.

16. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion general de Tributos de Luzon y adyacentes á verificar el servicio por Administracion, por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantia, ó al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubiesen originado con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. — Manila 21 de Octubre de 1862. — El Administrador general, *Francisco Ramos*. — El Interventor, general *José Rodriguez Batista*. — Ex copia, *Roget*.

### MODELO DE PROPOSICION

á que se refiere la condicion 6.ª

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. . . . se comprometo imprimir los setenta y ocho mil doscientos treinta pliegos impresos para los padrones del censo civil y tributario, las siete mil setecientas libretas para cabezas de barangay, por la cantidad de . . . con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la *Gaceta de Manila* del día . . .

Firma del interesado. 2

Es copia. — *Roget*.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 19 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion del Almacén de licores y taller de vasjeria de la Administracion de Pangasinan, bajo el tipo en progresion descendente de seiscientos setenta pesos noventa y cuatro céntimos, y con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones que desde esta fecha están de manifiestos en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 6 de Diciembre 1862. — *Francisco Roget*. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de licores desde los almacenes generales á la Administracion de Pangasinan, y de esta á los de Ilocos y Zambales, bajo el tipo en progresion descendente de 50 céntimos de peso por cada veinte cantos, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 3 de Diciembre de 1862. — *F. Roget*. 0

### Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del abritio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil ciento diez y siete pesos anuales, y por un trienio con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á horas diez de la mañana del día ocho de Enero próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las

